BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €

- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

3987

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 29 de agosto de 2013
ASUNTO: Modificación parcial del I Convenio colectivo de la Empresa Red Software Soutions S.L.
EXPEDIENTE: 19/01/0068/2013
CÓDIGO: 19100042012013

Visto el texto de la modificación parcial del I Convenio colectivo de la empresa Red Software Solutions S.L., para los años 2013 y 2014, con código 19100042012013, que tuvo entrada el 20 de agosto de 2013 en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012) y en el resto de normativa aplicable,

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.ª del Mar García de los Ojos.

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L. (CÓDIGO 19100042012013 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2013)

PREÁMBULO

El presente acuerdo ha sido negociado previa legitimación de las partes y por lo tanto con plena capacidad negociadora por la dirección de Red Software Solutions, S.L. y por la representación de los trabajadores, conforme a lo previsto en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ACUERDOS

Primero.- Definición de categorías.

Quedan incorporadas al convenio las siguientes categorías:

Grupo Administrativos. Grabador: aquel trabajador que su mayor parte del tiempo de trabajo lo dedica a la introducción de datos sin gran complejidad en un sistema informático y tareas auxiliares preparatorias a la grabación de estos datos.

Grupo Administrativos. Teleoperador: son aquellos trabajadores que realizan tareas de contact center. Atienden o emiten contactos telefónicos o telemáticos siguiendo métodos de trabajo con actuaciones protocolizadas para la gestión de cobros y pagos, back office, información, promoción, difusión y venta de todo tipo de productos y servicios.

Segundo.- Plus convenio.

Los trabajadores pertenecientes a las categorías de Grabador, Teleoperador, Vigilante, Ayudante y Limpiador no percibirán el plus de convenio. Se modifica, por tanto, el Anexo I del Convenio, incorporándose al presente acuerdo las tablas vigentes.

Tercero.- Retribución flexible.

Previa petición voluntaria e individual de los trabajadores, se podrá sustituir la retribución establecida en las tablas salariales por su equivalente en retribución flexible, consistiendo esta en vales de comida, transporte, guardería, formación, seguro médico y equipos informáticos de uso personal.

Este acuerdo queda supeditado a la implantación por parte de la empresa de un sistema de retribución flexible y a que las condiciones fiscales vigentes actualmente no varíen ni supongan incremento alguno en los costes sociales. La aplicación de este sistema no supondrá la minoración de las bases de cotización a la Seguridad Social del trabajador, siendo estas las correspondientes a la retribución que hubiera percibido en caso de no haber optado por el mismo.

La retribución del empleado a efectos del cálculo de indemnizaciones, incrementos salariales, o cálculo de cualquier otro derecho vinculado a la retribución, se calculará tomando en consideración la retribución que percibiría el trabajador en caso de no haber optado por este sistema.

Y, en prueba de conformidad, las partes legitimadas firman el presente acuerdo en Cabanillas del Campo a 14 de agosto de 2013.

Anexo 1

I CONVENIO RED SOFTWARE SOLUTIONS, S.L

TABLAS SALARIALES ANEXO I

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORÍAS	SAL. BASE	P. CONVENIO	P. TRANSPORTE	RETRIB. CONVENIO	RETRIB. ANUAL
MANDOS	DIRECTOR Y TIT. UNIV. SUPERIOR	807,40	326,93	130,05	1.264,38	17.594,79
MANDOS	JEFE DE SERVICIO Y TIT. UNIV. GRADO MEDIO	807,40	326,93	130,05	1.264,38	17.594,79
MANDOS	ENCARGADO ALMACÉN	807,40	326,93	130,05	1.264,38	17.594,79
MANDOS	JEFE DE SECCIÓN	807,40	262,40	130,05	1.199,84	16.820,33
MANDOS	CAPATAZ	807,40	201,31	130,05	1.138,76	16.087,33
MANDOS	JEFE ADMINISTRACIÓN	807,40	201,31	130,05	1.138,76	16.087,33
MANDOS	JEFE ALMACÉN	807,40	170,70	130,05	1.108,15	15.720,02
MANDOS	RESPONSABLE DE TRAFICO	807,40	170,70	130,05	1.108,15	15.720,02
TÉCNICOS	TÉCNICO INFORMA TICO	807,40	167,35	130,05	1.104,80	15.679,74
TÉCNICOS	OFICIAL 1.ª Y 2.ª DE OFICIO	807,40	167,35	130,05	1.104,80	15.679,74
TÉCNICOS	OFICIAL 3.ª OFICIO	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR	807,40	132,43	130,05	1.069,88	15.260,70
ADMINISTRATIVOS	RECEPCIONISTA	807,40	132,43	130,05	1.069,88	15.260,70
ADMINISTRATIVOS	GRABADOR	807,40		130,05	937,45	13.671,59
ADMINISTRATIVOS	TELEOPERADOR	807,40		130,05	937,45	13.671,59
OPERACIONES	CONDUCTOR	807,40	173,17	130,05	1.110,62	15.749,61
OPERACIONES	CARRETILLERO	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
OPERACIONES	MOZO	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
OPERACIONES	MANIPULADOR	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
OPERACIONES	REPARTIDOR MERCANCÍAS	807,40	131,04	130,05	1.068,49	15.244,07
SUBALTERNOS	VIGILANTE	807,40		130,05	937,45	13.671,59
SUBALTERNOS	AYUDANTE	807,40		130,05	937,45	13.671,59
SUBALTERNOS	LIMPIADOR	807,40		130,05	937,45	13.671,59
SUBALTERNOS	ENGRASADOR, LAVADOR	807,40	147,37	130,05	1.084,82	15.439,98

PLUS SUPERVISOR						1.335,96